



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ACOGE PARCIALMENTE INFORMACION SOLICITADA POR DON ALEXIS VERA, EN EL MARCO DE LA LEY 20.285, SOBRE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA, EN LOS TERMINOS QUE INDICA/SAIP AP032T0000353.

PUERTO MONTT, 16 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 510

VISTOS:

La Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley 19.628, sobre Protección de la vida Privada; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Solicitud de Información Nº AP032T0000353, de fecha 13.02.2026; Correo Electrónico de fecha 11.03.2026, de la Jefa (S) del Depto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría; La Resolución Nº 36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el D.S. Nº 397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Exenta RA Nº 272/1/2024, de fecha 04.01.2024, con Toma de Razón de Contraloría de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y el Decreto Exento RA Nº 272/91/2023, de fecha 28.12.2023, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

- I. Que, a través de Solicitud de Información Pública Nº AP032T0000353, de fecha 13.02.2026, ingresada por el Sr. Alexis Vera, que solicita *"el listado y copias de las resoluciones de Informes de Favorabilidad para la Construcción (Art. 55 LGUC) dictadas por esta SEREMI durante los años 2024, 2025 y 2026, para las Regiones De Los Lagos (X) y De Los Ríos (XIV)"*.
- II. Que, previo a resolver su presentación, se hace necesario señalar que el artículo 10º, de la Ley 20.285 dispone que: *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley..."*, no obstante, ello, el artículo 21 de la referida ley, señala: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.
- III. Que, a través de Correo Electrónico de fecha 11.03.2026, de la Jefa (S) del Depto. de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría, informa que se adjuntan 03 archivos Excel que contienen las planillas con los listados de resoluciones de IFC por cada año requerido (2024, 2025 y 2026), suprimiendo los datos sensibles, sin embargo, informa que la entrega de las copias de cada una de estas resoluciones significa un incremento en la carga laboral que implica la utilización exclusiva de 03 funcionarios durante a lo menos 05 días hábiles en la recopilación de la información, la impresión de esta, la supresión de datos personales, escanear nuevamente, compilarla y remitirla.
- IV. Que, otro punto para considerar es que, respetando lo indicado por la normativa vigente referente a transparencia, para poder hacer entrega de los expedientes, tendríamos que notificar, vía carta certificada, de esta solicitud a los 384 ciudadanos titulares de los IFC para obtener su consentimiento

en la entrega, de lo contrario no sería posible entregar copia del expediente, de conformidad a lo indicado en el art. 20, de la ley 20.285. Dichas notificaciones implicarían a esta SEREMI incurrir en un gasto estimado de **\$1.075.200**, que no se encuentran contemplados en nuestro presupuesto regional y el requirente no las ha requerido "a su costa".

V. Que, en razón de lo anterior, se resolverá el requerimiento de Acceso a Información Pública, según las razones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

- i. En relación a la solicitud de información, sobre "**el listado de las resoluciones de Informes de Favorabilidad para la Construcción (Art. 55 LGUC) dictadas por esta SEREMI durante los años 2024, 2025 y 2026, para las Regiones De Los Lagos (X) y De Los Ríos (XIV)**", esta SEREMI ha estimado hacer entrega de la información requerida a través de 03 archivos Excel correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026.
- ii. No obstante lo anterior, y en relación a la entrega de información, respecto de "**de las copias de las resoluciones de Informes de Favorabilidad para la Construcción (Art. 55 LGUC) dictadas por esta SEREMI durante los años 2024, 2025 y 2026, para las Regiones De Los Lagos (X) y De Los Ríos (XIV)**", esta SEREMI **denegará dicha información** atendido lo dispuesto en artículo 21° N° 1 letra c) de la Ley Sobre Acceso a la Información Pública, el cual prescribe que, "**Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:**
 1. **Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:**
 - c) **Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".**
- iii. Así las cosas, se procederá a dar acceso a parte de la información requerida, en los términos ya señalados, según lo dispuesto en la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, y atendido a que en el numeral 1.2., letra g), la establece que: "**...si el petionario sólo señalare una dirección de correo electrónico, la notificación se efectuara por este medio...**", razón por la cual la presente información le será entregada por correo electrónico.
- iv. Por tanto, atendido a que esta Secretaría Regional Ministerial, ha considerado que su solicitud de información puede afectar el normal funcionamiento de la SEREMI distraendo indebidamente a los funcionarios en el cumplimiento regular de sus labores, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DENIEGA PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN**, atendido a los considerandos descritos precedentemente;
2. **NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION** al interesado, mediante correo electrónico verabram@gmail.com, entregándole los listados de resoluciones de IFC por cada año requerido (2024, 2025 y 2026), con la debida supresión de los datos sensibles, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628.
3. Incorpórese este oficio en el índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados una vez que el presente acto administrativo se encuentre firme, en conformidad con lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia y en los artículos 24° y 28°, de la Ley de Transparencia.
4. No obstante lo señalado precedentemente, se hace presente que en contra del presente acto administrativo, podrá interponer el **RECURSO DE AMPARO**, a su Derecho de Acceso a la Información, ante el Consejo para la Transparencia, **en el plazo de quince días**, contados desde la notificación de la presente denegación parcial de acceso.
5. Déjese constancia que la respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8.861, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

**MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
LOS LAGOS**

COA/MWG

DISTRIBUCIÓN:

- SR. ALEXIS VERA BRAM- VERABRAM@GMAIL.COM
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SIAC SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS



Firmado por Macarena Valenzuela Sepúlveda Fecha firma: 16-03-2026 17:47:59



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 510 Timbre: UCFKACYECFAEHL En:
<https://validoc.minvu.cl>